



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 351-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 31 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 0463-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de julio de 2020, de la Unidad de Procesos Técnicos, e Informe N° 463-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

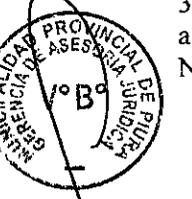
ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe N° 0463-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de julio de 2020, la Unidad de Procesos Técnicos indicó que, se ha revisado en la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal - Modulo de Recursos humanos que se lleva en esta Unidad sobre el personal Empelado Nombrado que van a cumplir 70 años de edad, y que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, artículo 35°, establece que son causas justificadas para cese definitivo de un servicio: a) Límite de setenta años de edad, adjuntando el informe Escalafonario de datos principales de la Servidora Empleada Nombrada a la fecha:

| N° | Apellidos y nombres | Fecha nacimiento | Fecha cumple 70 años | Edad actual al 18.02.2019 |
|----|-----------------------------|------------------|----------------------|---------------------------|
| 01 | Becerra Calero Luz Mercedes | 01.10.1950 | 01.10.2020 | 69ª. 11m. 22d. |

DNI : 02640160
 Apellidos y nombres : **BECERRA CALERO LUZ MERCEDES**
 Condición : **EMPLEADO NOMBRADO**
 Fecha de ingreso : **01/05/1987 DOC.INGRESO: R.A. N° 162-2006-A/MPP 17/02/2006**
 Fecha de cese : **DOC.CESE: (NINGUNO)**
 Régimen laboral : **D.LEG. 276 - REGLAMENTO D.S. 005-90-PCM**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 351-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de julio de 2020

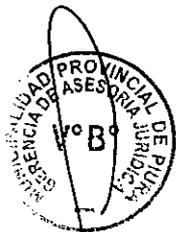
Régimen de pensiones : DECRETO LEY 25897 - SPP
Plaza : ANIMADORA EDUCATIVA
Nro. Plaza : 771
Dependencia : DIVISION DE PROMOCION EDUCATIVA
Dependencia física : DIVISION DE PROMOCION EDUCATIVA
Cargo físico : ANIMADORA EDUCATIVA
Categoría : TECNICO A
Nivel de instrucción : UNIVERSITARIA COMPLETO
Tiempo de servicio : 33a 02m 07d

TIEMPO DE SERVICIO:

- 28/02/2005 PRIMER INGRESO MPP (DEL 01.05.87 AL 25.03.98 PERIODO: 01/05/1987 - 25/03/1998, **TIEMPO RECONOCIDO: 10 aa 10 mm 24 dd.**
- Del 01.05.1987 a 08.07.2020 = **33 años 02 meses 07 días**
- Del 01.05.1987 hasta 01.10.2020 = **33 años 05 meses 00 días fecha que deberá cesar 01 de Octubre del 2020 y que cumple 70 años de edad.**

Que, la Unidad de Procesos Técnicos recomendó emitir Resolución de Alcaldía Declarando jubilado por límite de edad a la servidora Empleada Nombrado Becerra Calero Luz Mercedes a partir del 01 de Octubre del Presente año; de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 del Artículo 5°, ya que el mismo dispositivo menciona que la Jubilación es Obligatoria y Automática, cuando el servidor cumple los 70 años de edad, es decir, la Municipalidad lo declara jubilado por límite de edad; y, la Oficina de Personal emitirá Resolución Jefatural de liquidación de beneficios sociales; asimismo, indica que así se evitará que la Municipalidad Provincial de Piura efectúe pagos en exceso al personal empleado, que ya cumplió su límite de edad (70 años) para el trabajo (tanto en Remuneración, gratificación de 28 de Julio, diciembre, compensación por tiempo de servicio y escolaridad), y evitar cualquier observación por parte de los Órganos de Control; recomendándose que en lo sucesivo que, los ceses por límites edad sean declarados de Oficio por la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía en base al informe técnico escalafonario de la Oficina de Personal. La Resolución deberá autorizar a la Oficina de Personal efectuar la liquidación pertinente y a la Oficina de Presupuesto realizar las modificaciones presupuestales que resulten necesarias;

Que, con Informe N° 463-2020-GAJ/MPP, de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que, el artículo 35° del inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo, prescribe: "(...) El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad (...)"; asimismo, señala que el artículo 183° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que se acrediten la misma, debiendo guardar concordancia con lo señalado en el artículo 184° del mismo cuerpo normativo; por lo que, estando a lo informado por la unidad orgánica competente, corresponde tramitar el acto administrativo de finalización de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 351-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de julio de 2020

contrato, así como declarar vacante la plaza que ocupa y reconocer los beneficios sociales que por Ley corresponde a la fecha del cese de conformidad a las normatividad jurídica vigente; y, concluye que, en virtud de los argumentos antes esbozados, deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía en la cual se declare el término de la Carrera Administrativa de la servidora Señora Luz Mercedes Becerra Calero por causal de Límite de Edad, tal y conforme lo prescrito por las unidades orgánicas competentes, por encontrarse dentro de la normatividad jurídica vigente.

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 30 de julio de 2020 de la Gerente de Administración y del Gerente Municipal se autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD Y VACANTE LA PLAZA que ocupa doña **LUZ MERCEDES BECERRA CALERO**, empleada nombrada, a partir del 01 de octubre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que en coordinación con la Unidad de Remuneraciones, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales que le corresponderían a doña **LUZ MERCEDES BECERRA CALERO**, hasta el 01 de octubre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto, den cumplimiento lo señalado en el artículo precedente y se proceda cancelar los beneficios sociales que les correspondan hasta el 01 de octubre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Naz Dios
ALCALDE